

[Página Principal](#) > ... > [Emprender Acciones Judiciales](#) > [Atlas Judicial Europeo En Materia Civil](#) > [Obtención de Pruebas \(refundición\)](#) > [Obtención y Práctica de Pruebas](#) > [Poland](#)

Obtención y práctica de pruebas

Polonia

Polonia



Nota: El Reglamento (CE) n.º [1206/2001](#) del Consejo fue sustituido por el Reglamento (UE) [2020/1783](#) del Parlamento Europeo y del Consejo con efectos a partir del 1 de julio de 2022.

Las notificaciones realizadas en virtud del nuevo Reglamento pueden consultarse [aquí](#).

Artículo 2 – Órgano jurisdiccional requerido

Pulse en el siguiente enlace para ver todas las autoridades competentes relacionadas con este artículo.
[Listas de autoridades competentes](#)

Artículo 3 – Órgano central

El organismo central al que hace referencia el artículo 3 es el Ministerio de Justicia (*Ministerstwo Sprawiedliwości*), Departamento de Cooperación Internacional y Derechos Humanos (*Departament Współpracy Międzynarodowej i Praw Człowieka*).

Ministerio de Justicia (*Ministerstwo Sprawiedliwości*),
Departamento de Cooperación Internacional y Derechos Humanos (*Departament Współpracy Międzynarodowej i Praw Człowieka*)
Al. Ujazdowskie 11
00-950 Varsovia
Tel./Fax: +48 22 23-90-870 +48 22 628 09 49
Correo electrónico: dwmipc@ms.gov.pl

Lenguas: polaco, inglés, alemán y francés.

Artículo 5 – Lenguas aceptadas para la cumplimentación de los formularios

De conformidad con el artículo 5, la lengua en la que se admiten las solicitudes es el polaco.

Artículo 6 – Medios aceptados para la transmisión de las solicitudes y de otras comunicaciones

Los documentos solo se pueden enviar por correo postal.

Artículo 17 – Organismo central o autoridad o autoridades competentes responsables de las decisiones sobre las solicitudes de obtención directa de pruebas

Ministerio de Justicia (*Ministerstwo Sprawiedliwości*)

Departamento de Cooperación Internacional y Derechos Humanos (*Departament Współpracy Międzynarodowej i Praw Człowieka*)

Al. Ujazdowskie 11

00-950 Varsovia

Tel./Fax: +48 22 23-90-870 +48 22 628 09 49

Artículo 21 – Acuerdos o arreglos en los que sean Partes los Estados miembros y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 21, apartado 2

No aplicable.

■ Última actualización: 17/09/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.